

NOTAS IMPORTANTES

- La información y/o comunicación referida a los actos de Adjudicación se publicará en la Página Web de la Administradora (Artículo 8 de las presentes Condiciones Generales).
- Se comunicará la información sobre el acto de Adjudicación con un mínimo de diez (10) días corridos de anticipación. El resultado del acto de Adjudicación se comunicará con diez (10) días hábiles como máximo de efectuado el acto (Artículo 8 de las presentes Condiciones Generales).
- Inspección General de Justicia, Organismo de control de los planes de ahorro, Av. Paseo Colón 285 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: 0800-333-3445 opción 1, correo electrónico: infoigj@jus.gov.ar.
- Garantía: Toyota Argentina S.A., domiciliada en Av. Eduardo Madero 1020, piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantiza solidariamente con Toyota Plan Argentina S.A. de Ahorro para Fines Determinados el cumplimiento de las Condiciones Generales del plan conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Para obtener información sobre su situación contractual y o el estado de su plan, podrá ingresar a la Página Web de la Administradora o comunicarse con nuestro Centro de Atención al Cliente (Tel. 0800-888-8696 / Correo electrónico: consultasplan@toyota.com.ar).
- En los planes de más de 60 Cuotas Mensuales, si el Adjudicado no cumpliera con la Integración Mínima, asume el riesgo de perder la Adjudicación del Bien, salvo aquellos casos en los que se exima de dicho cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8, punto III de las presentes Condiciones Generales.
- Son nulas todas y cada una de las bonificaciones y/o compromisos que otorguen o asuman los Concesionarios excepto cuando el Suscriptor, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la suscripción y antes de la formación del Grupo, presente de modo fehaciente a la Administradora copia de la documentación respectiva con membrete y firma del Concesionario y con indicación del número de Solicitud de Adhesión. En este caso, la Administradora tendrá un plazo de diez (10) días corridos para aceptar o rechazar por medio fehaciente dichas bonificaciones y/o compromisos del Concesionario. La falta de respuesta por parte de la Administradora en el plazo indicado se entenderá como una aceptación tácita de las bonificaciones y/o compromisos asumidos por el Concesionario. Ante la notificación de rechazo de la Administradora de las bonificaciones y/o compromisos ofrecidos por el Concesionario, el Suscriptor tendrá un plazo de cinco (5) días corridos contados desde dicha notificación, para comunicar fehacientemente el desistimiento de la Solicitud de Adhesión. Caso contrario, se considerará que el Suscriptor decidió continuar con el plan de ahorro. En caso de que el Suscriptor no denunciare por escrito y fehacientemente las bonificaciones y/o compromisos asumidos por el Concesionario, estos se entenderán pactados exclusivamente entre el Suscriptor y el Concesionario, y ajenos a la relación jurídica existente entre el Suscriptor y la Administradora, quien será tercero y sin responsabilidad respecto de las citadas bonificaciones o compromisos.
- En caso de ser rechazadas por la Administradora las bonificaciones y/o compromisos del Concesionario, el Suscriptor podrá dejar sin efecto la Solicitud de Adhesión y requerir a la Administradora la devolución de todas las sumas de dinero abonadas hasta ese momento. La opción deberá ser ejercida por el Suscriptor dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a tomar conocimiento del rechazo. Si por tal motivo el Suscriptor optara por dejar sin efecto la Solicitud de Adhesión, la Administradora procederá a la devolución de todas las sumas de dinero abonadas por el Suscriptor hasta el momento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del momento en el que haya recibido la comunicación fehaciente del Suscriptor comunicándole su decisión. La demora injustificada de la Administradora en reintegrar las sumas indicadas precedentemente, la obligará a abonar como multa un importe equivalente a los intereses calculados de acuerdo con la tasa activa no capitalizable del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de su determinación, sobre el valor de la suma a reintegrarse, desde el vencimiento del plazo establecido para la devolución y hasta su efectivo pago.
- Respecto de todo reintegro o pago que la Administradora se encontrare obligada a realizar de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales, el Adherente sólo podrá exigir el cumplimiento de dicha obligación o los intereses por falta de pago, una vez proporcionada la información/documentación necesaria para que la Administradora se encuentre en condiciones de realizar la transferencia bancaria correspondiente. Los Concesionarios no se encuentran autorizados a cobrar el importe de las Cuotas Mensuales, cancelatorias anticipadas, dinero para ofertas de licitación, ni recibir importe alguno en nombre y representación de la Administradora, por ningún concepto con excepción del Derecho de Adhesión y Permanencia; la primera Cuota Mensual; y el Derecho de Adjudicación. La Administradora no será responsable por pagos realizados por el Adherente a Concesionarios y/o a terceros no autorizados por la misma.

ARTICULO 1. OBJETO.

Los planes de ahorro ofrecidos por Toyota Plan Argentina S.A. de Ahorro para Fines Determinados, tienen por objeto la entrega al Adherente de un Automotor nuevo, Okm, de fabricación nacional o importado, asegurable, prendable, y registrable según el mecanismo reglado en las presentes Condiciones Generales, empleando los fondos aportados por el conjunto de Adherentes al Grupo y plan respectivos.

ARTICULO 2. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA.

Los términos que se emplean en las presentes Condiciones Generales tienen el significado que se les asigna a continuación:

Condiciones Generales: Los artículos del presente documento conforman las Condiciones Generales que regularán la relación del Suscriptor con la Administradora y los integrantes del Grupo al que pertenecerá, desde el momento de la firma de la Solicitud de Adhesión hasta la total extinción de derechos y obligaciones que se generaren. Las Condiciones Generales podrán ser complementadas por anexos previamente aprobados por la Inspección General de Justicia que estarán disponibles en todo momento en la Página Web de la Administradora, así como también los anexos relativos a Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Administradora: Toyota Plan Argentina S.A. de Ahorro para Fines Determinados es la administradora que ejerce los derechos y asume las obligaciones contenidas en estas Condiciones Generales, con motivo de la administración del sistema dentro de cada Grupo y hasta la total liquidación de cada uno de ellos y la extinción de las obligaciones emergentes de los mismos.

Proveedor de los Bienes: Es aquel fabricante/importador que provee los Bienes (Toyota Argentina S.A.).

Concesionario: Es aquel que integra la Red de Concesionarios Toyota según la conformación realizada por el Proveedor de los Bienes.

Solicitud de Adhesión: Es el formulario inicial por medio del cual se solicita la adhesión a un plan de ahorro administrado por la Administradora.

Suscriptor: Es toda persona humana de hasta 75 años de edad y con capacidad de contratar, o persona jurídica, que presenta debidamente completada y firmada la Solicitud de Adhesión a la Administradora.

Podrá existir cotitularidad entre Suscriptores. En este caso, deberá completarse el campo correspondiente en la Solicitud de Adhesión con los datos del cotitular. A los efectos de la registración del plan y notificaciones, se considerarán los datos de la primera persona que aparece en la Solicitud de Adhesión.

Adherente: Es todo Suscriptor que reúne todos los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Generales y pasa a formar parte de un Grupo.

Grupo: Es el conjunto que se constituye con tantos Adherentes suscriptos para obtener un mismo Bien, como meses tiene cada plan multiplicado por dos.

Adjudicación: Es el acto realizado por la Administradora en el que se asigna por sorteo o licitación el Bien al Adherente.

Ahorrista: Es aquel Adherente que se encuentra abonando el plan sin haber sido favorecido con la Adjudicación en ese momento y sin haber retirado el Automotor.

Adjudicado: Es aquel Adherente que se encuentra favorecido con la Adjudicación en ese momento sin aún haber retirado el Automotor.

Adjudicatario: Es aquel Adherente que ya ha retirado el Automotor.

Fondo de Adjudicación: Es la suma de dinero recaudada de acuerdo con lo detallado en el Artículo 7, y con el exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de las presentes Condiciones Generales.

Integración Mínima: Es la cantidad mínima de Cuotas Puras que debe tener canceladas el Adherente según lo indicado en el Artículo 3, para estar en condiciones de retirar el Automotor. Estas deberán abonarse en función del Valor Móvil vigente a la fecha de su efectivo pago, y se aplicarán a cancelar anticipadamente Cuotas Puras de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11.

Bien: Vehículo de fabricación nacional o importado, nuevo, Okm., en goce de la garantía normal del Proveedor de los Bienes, indicado en la Solicitud de Adhesión, y cuya adquisición será efectuada por cuenta y orden del Grupo y a favor del Adjudicatario.

Automotor: Es el vehículo comercializado por el Proveedor de los Bienes que efectivamente retirará el Adherente de acuerdo con la elección que haya realizado.

Nueva Versión: Es una actualización en el diseño y las prestaciones del Bien por decisión del Proveedor de los Bienes, sin que suponga cambios significativos que lo conviertan en un nuevo modelo.

Valor Móvil: Precio oficial del Bien, al contado, y final con impuestos, sugerido por el Proveedor de los Bienes para la venta al público, que coincide con el importe base de cálculo para la determinación de las Cuotas Puras. A éste se le aplicarán las bonificaciones o descuentos generales otorgados por el Proveedor de los Bienes a los Concesionarios.

Alicuota o Cuota Pura: Es el importe resultante de dividir el Valor Móvil vigente a la fecha de pago, por la cantidad de meses de duración del plan, o bien de dividir la porción de Valor Móvil a ser pagada en Cuotas Puras en los planes especiales (planes con Cuotas Puras Reducidas y Cuota Complementaria detallados en el Artículo 3) por la cantidad de meses del plan que corresponda.

Cuota Complementaria o Alicuota Complementaria: Es el importe a abonar por el Adherente, resultante de aplicar el porcentaje no ingresado al abonar las Cuotas Puras Reducidas, bajo la modalidad de planes especiales detallados en el Artículo 3.

Derechos y Cargos: Son los importes que los Suscriptores y Adherentes abonan a la Administradora en concepto de retribución y contraprestación de sus servicios de organización, desarrollo, funcionamiento,

y ejecución del sistema, y son adquiridos por esta en forma definitiva, siendo los que a continuación se mencionan:

a.- Derecho de Adhesión y Permanencia: Es el importe que el Suscriptor debe abonar a la Administradora por la presentación de la Solicitud de Adhesión, correspondiente al 3% del Valor Móvil vigente del Bien al momento de su pago. Este concepto puede cancelarse en un pago o prorrateado, a opción del Suscriptor. Las condiciones y plazos del prorrateo se establecen en el anexo respectivo aprobado previamente por la Inspección General de Justicia (Anexo Pago Diferido del Derecho de Adhesión y Permanencia), no pudiendo extenderse el prorrateo en más de 24 cuotas, teniendo en cuenta en cada caso el plazo de vigencia del plan.

b.- Derecho de Adjudicación: Es el importe que se abona al momento de la Adjudicación, por única vez y en un pago, correspondiente al 1% del Valor Móvil vigente del Bien al momento del pago de este concepto.

c.- Cargo por Administración: Son los importes que percibe mensualmente la Administradora por la administración del sistema dentro de cada Grupo. Su importe resulta de aplicar sobre el Valor Móvil el porcentaje establecido en cada plan, conforme el Artículo 3 de las presentes Condiciones Generales.

Cuota Mensual: Es el importe que deberá abonar mensualmente el Adherente, y contiene los conceptos detallados en el cuadro del Artículo 3 según corresponda para cada plan.

Página Web de la Administradora: www.toyotaplan.com.ar.

Domicilio Electrónico: Es aquel que denuncia el Suscriptor en la Solicitud de Adhesión y en el cual se considerarán válidas las notificaciones que devienen de lo establecido en las presentes Condiciones Generales. A efectos de realizar una actualización o cambio del correo electrónico, el Adherente deberá dirigirse a la Página Web de la Administradora e ingresar a la sección "Clientes" con la identificación de su plan y clave.

Cupón o Cupón de Pago: Es el documento que la Administradora pone a disposición de los Adherentes para efectuar los pagos correspondientes a obligaciones emergentes de estas Condiciones Generales. El mismo indicará número de Grupo y orden, número de Cuota Mensual que debe abonar, importe, y el vencimiento de ésta, Valor Móvil, Bien, fecha, lugar, y hora del acto de Adjudicación inmediatamente posterior a la emisión del Cupón. El Cupón será enviado al Domicilio Electrónico denunciado por el Suscriptor. Adicionalmente, podrá obtenerlo en la Página Web de la Administradora ingresando a la sección "Clientes" con la identificación de su plan y clave.

ARTICULO 3. PLANES.

Los planes son los que a continuación se detallan, y tendrán vigencia para el público únicamente aquellos que específicamente sean ofrecidos por la Administradora.

	PERÍODOS DEL PLAN										
Duración en meses	10	20	25	40	50	60	72	84	96	108	120
Integración mínima	-	-	-	-	-	-	12	24	36	36	36

	CONCEPTOS DE CUOTA COMUNES A TODOS LOS PLANES
Cuota pura	Porcentaje de acuerdo al plan suscripto (ver cuadro o detalle de cuotas puras)
Cargo por administración	Porcentaje de acuerdo al plan suscripto (ver cuadro o detalle de cuotas puras)
Seguros	Importes resultantes
Derecho de adhesión	3% sobre valor móvil
Derecho de adjudicación	1% sobre valor móvil
Mora	Si correspondiere / importes resultantes
Cobranza legal	Si correspondiere / importes resultantes
Prorrateo	Importes resultantes de acuerdo a anexos aprobados por la L.G.J.
Diferencia nuevo modelo	Importes resultantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 6

DETALLE DE CUOTAS PURAS (PORCENTAJES APLICABLES SOBRE VALOR MÓVIL)											
	CUOTA PURA EN PLANES 100% SIN CUOTA COMPLEMENTARIA										
Duración en meses	10	20	25	40	50	60	72	84	96	108	120
Cuota pura	10,0000	5,0000	4,0000	2,5000	2,0000	1,6667	1,3889	1,1905	1,0417	0,9259	0,8333
Cargo por admin.	1,0000	0,5000	0,4000	0,2500	0,2000	0,1667	0,1389	0,1190	0,1042	0,0926	0,0833

ARTICULO 27. COMUNICACION FEHACIENTE.

Se considerará comunicación fehaciente a los efectos de estas Condiciones Generales, la que se efectúe por alguno de los siguientes medios:

- a) Carta Documento;
- b) Notificación certificada por escribano público;
- c) Carta con acuse del correo certificando la entrega;
- d) Notificación al correo electrónico (e-mail) declarado por el Suscriptor y/o Adherente como Domicilio Electrónico.

ARTICULO 28. TOLERANCIA.

La eventual tolerancia por parte de la Administradora respecto del cumplimiento de las cláusulas de estas Condiciones Generales no implica caducidad o renuncia del derecho de exigir su estricto cumplimiento, ni creará precedentes como para limitar o modificar las obligaciones asumidas por el Suscriptor y/o Adherente, en su caso.

ARTICULO 29. MANDATO.

El Adherente otorga por medio de la presente, a favor de la Administradora y por el plazo de vigencia de las Condiciones Generales, poder irrevocable para la realización de todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. El mandato caducará una vez extinguidas las obligaciones y derechos emergentes de las presentes Condiciones Generales.

ARTICULO 30. DATOS PERSONALES DEL ADHERENTE.

La Administradora utiliza la información suministrada, a los fines de llevar adelante el objeto de las Condiciones Generales, medir el grado de satisfacción de los clientes, cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y realizar campañas de cobranza, publicidad y/o marketing de la Administradora, el Proveedor de los Bienes, Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., Toyota Broker de Seguros Argentina S.A., cualquier otra compañía relacionada o vinculada a estas, y los Concesionarios, los cuales podrán acceder a la base de datos tanto desde Argentina como desde terceros países.

Los Suscriptores/Adherentes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, y supresión de los datos de acuerdo con la normativa vigente.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el Artículo 14, Inciso "3" de la Ley N° 25.326. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre Protección de Datos Personales.

ARTICULO 31. SITUACIONES NO PREVISTAS.

El Suscriptor y/o Adherente acepta que la Administradora resuelva equitativamente las situaciones no previstas en estas Condiciones Generales, pudiendo esta adoptar otras medidas que resulten necesarias

para proteger los intereses del Grupo de Adherentes, en un todo de acuerdo con las previsiones del art. 40 de la Ley 23.270.

Asimismo, acepta que, procediendo en la forma indicada, modifique estas Condiciones Generales para los nuevos Adherentes, resolviendo que no obstante esa modificación, los nuevos y los anteriores formen un solo conjunto. Podrá también optar por soluciones diferentes, a fin de contemplar de la mejor forma posible el interés del conjunto.

La Administradora requerirá a la Inspección General de Justicia autorización previa para las resoluciones que adopte en función del presente artículo.

ARTICULO 32. INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GRUPO.

Cuando en el mes correspondiente a la fecha en que se celebre el acto de Adjudicación, en un Grupo existan una cantidad de Cuotas Mensuales vencidas e pagadas igual o superior al sesenta por ciento (60%), la Administradora estará facultada para optar entre las siguientes opciones:

- a) Continuar con las Adjudicaciones en el Grupo en la medida que el flujo de los fondos lo permita.
- b) Ofrecer un plan de regularización a los Adherentes en mora.
- c) Fusión o reagrupamiento de sus integrantes con otros Grupos y/u otros Adherentes.
- d) Proceder a la liquidación del Grupo.

En caso de adoptarse alguna de las opciones indicadas más arriba, dentro de los diez (10) días corridos la Administradora lo comunicará por medio fehaciente a los Adherentes y a la Inspección General de Justicia

En caso de procederse a la liquidación del Grupo, los Adjudicatarios continuarán abonando sus Cuotas Mensuales de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 inciso "IV", y la devolución de los haberes netos a los Adherentes rescindidos o renunciados se efectuará conforme a lo establecido en los Artículos 15, 17, 18, y 21 de las presentes Condiciones Generales.

ARTICULO 33. SUSTRACCION, ROBO O EXTRAÍO DE DOCUMENTACION.

En caso de pérdida, sustracción, o robo de la Solicitud de Adhesión o cupones de pago, el Adherente deberá realizar de inmediato la denuncia policial, notificando a la Administradora, sin perjuicio de la obligación del Adherente de continuar abonando las Cuotas Mensuales en los términos establecidos en estas Condiciones Generales.

En estos casos, el Adherente podrá solicitar a la Administradora, sin costo alguno, copia de la documentación extraviada.

ARTICULO 34. DISPOSICIONES LEGALES.

A los efectos previstos por el Artículo 51 del Decreto 142.277/43 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de febrero de 1943, conste que queda expresamente convenido que las disposiciones de los Artículos 37 a 50 de dicho reglamento y las legales o Reglamentarias que pudieren sustituirlas en el futuro, serán de aplicación a las presentes Condiciones Generales.

Lugar y Fecha	Firma y Aclaración del Adherente	Firma y Sello del Concesionario